



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, septiembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 631304003001-2018-00345-00
Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.1108

Los tramites de notificación por aviso realizados por el apoderado del demandante al señor Jhon Jairo Gomez Leal, a su dirección física y al correo electrónico jgomez@defensoria.gov.co (Nos. 13 y 15 del expediente), se rechazarán de plano por improcedentes, tal como faculta el núm. 2 del art. 43 del C.G.P, porque, la primera no cumple con el inc. cuarto del art. 292 del CG.P. al no aportar la constancia de entrega en la respectiva dirección junto con la copia del aviso debidamente cotejada y sellada; y, la segunda, porque no cumple con la carga procesal prevista en el inc. segundo del art. 8 del Decreto 806 de 2020, debiendo hacerse además, al demandado, las advertencias contenidas en la norma en cita, tal como ya se le había indicado en auto del 19 de julio de 2021, visto al No 11 del expediente.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

RECHAZAR DE PLANO el trámite de notificación realizado del demandado Jhon Jairo Gómez Leal.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4ce68843ff7e87aa8120d0f10f24fc8179f625f6e5e602f08033dcbb2516c2f2

Documento generado en 08/10/2021 03:23:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>